



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA**

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020).

Radicado	05001 23 33 000 2020 00913 00
Naturaleza	Control inmediato de legalidad Decreto 28, de 20 de marzo de 2020, <i>"Por medio del cual se establecen unas medidas de orden público relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el gobierno Nacional, Departamental y se dictan otras disposiciones"</i> Decreto 31, de 22 de marzo de 2020, <i>"Por medio del cual se modifica el decreto 28 del 20 de marzo de 2020"</i>
Asunto	Avoca conocimiento

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto de los decretos municipales 28, de 20 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se establecen unas medidas de orden público relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el gobierno Nacional, Departamental y se dictan otras disposiciones"* y 31, de 22 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se modifica el decreto 28 del 20 de marzo de 2020"*.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151(numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

Primero.- Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad de los decretos municipales 28, de 20 de marzo de 2020, y 31, de 22 de marzo de 2020, proferidos por el Alcalde de San Jerónimo (Antioquia).

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00913 00**

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 28, de 20 de marzo de 2020, "*Por medio del cual se establecen unas medidas de orden público relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el gobierno Nacional, Departamental y se dictan otras disposiciones*"

Decreto 31, de 22 de marzo de 2020, "*Por medio del cual se modifica el decreto 28 del 20 de marzo de 2020*"

Segundo.- Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Tercero.- Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de San Jerónimo (Antioquia) el envío de todos los antecedentes administrativos de los decretos municipales 28, de 20 de marzo de 2020, y 31, de 22 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico: **des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Cuarto.- Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

Quinto.- Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad de los decretos municipales 28, de 20 de marzo de 2020, y 31, de 22 de marzo de 2020, proferidos por el Alcalde de San Jerónimo (Antioquia). Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico: **des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de asilamiento preventivo obligatorio (decreto 457, de 22 de marzo de 2020).

Sexto.- Abstiénese de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Radicado 05001 23 33 000 2020 00913 00
Naturaleza Control inmediato de legalidad
Decreto 28, de 20 de marzo de 2020, "Por medio del cual se establecen unas medidas de orden público relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el gobierno Nacional, Departamental y se dictan otras disposiciones"
Decreto 31, de 22 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica el decreto 28 del 20 de marzo de 2020"

Séptimo.- Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DANIEL MONTERO BETANCUR

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARIA GENERAL